

2. *Hace suyas* las resoluciones y decisiones que figuran en dicho informe.

*119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985*

40/194. Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Tomando nota con interés del informe del Secretario General sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y sobre la estructura financiera e institucional del Sistema para los tres próximos años⁶⁴, solicitado en la resolución 6 (VII) de 7 de junio de 1985 del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁶¹,

Lamentando que las actuales perspectivas de los recursos del Sistema de Financiación no permitan aplicar plenamente en la actualidad los arreglos financieros e institucionales a largo plazo establecidos en la resolución 37/244 de 21 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

Expresando su reconocimiento por la contribución que, pese a su escasa base financiera, ha hecho el Sistema de Financiación para mejorar las capacidades científicas y tecnológicas de los países en desarrollo, según se pide en el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁵⁹ y en la resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

Subrayando la importancia de que prosigan las actividades operacionales del Sistema de Financiación,

1. *Pide* al Secretario General que revise las recomendaciones contenidas en su informe sobre el Sistema de Financiación, habida cuenta de las observaciones hechas por los gobiernos durante el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, que celebre consultas oficiosas con los gobiernos a principios de 1986 para elaborar propuestas definitivas y que transmita esas propuestas a los gobiernos a más tardar el 1° de marzo de 1986;

2. *Pide también* al Secretario General que convoque, a más tardar, para el 30 de abril de 1986, una conferencia sobre promesas de contribuciones para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo a fin de que los gobiernos puedan ofrecer recursos para 1986 e indicar si se proponen proporcionar más recursos para 1986 y los años siguientes;

3. *Pide además* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que la conferencia sobre promesas de contribuciones tenga un resultado satisfactorio;

4. *Decide* que, a fin de mantener un nivel de operaciones viable, el total de los recursos que se pongan a disposición del Sistema de Financiación en 1986 sea suficiente para permitir un nivel de operaciones no inferior al nivel medio conseguido por el Sistema durante los tres últimos años⁶⁵ y produzca un equilibrio razonable entre recursos básicos y no básicos;

5. *Decide además* que, en caso de que las sumas conseguidas para 1986 no alcancen ese nivel, el Secretario General informe al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su octavo período de sesiones, de los resultados de la conferencia sobre promesas de contribuciones y le comunique sus opiniones sobre el futuro del Sistema de Financiación, incluida su supresión ordenada;

⁶⁴ A/C.2/40/4.

⁶⁵ Aproximadamente 10 millones de dólares F.F.F.

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que señale esta cuestión a la atención del Consejo de Administración del Programa en su 33° período de sesiones, con miras a obtener autorización respecto del desempeño de nuevas funciones que se puedan asignar al Programa en relación con el Sistema de Financiación, incluida la prestación del apoyo administrativo necesario para funciones o puestos específicos;

7. *Exhorta* a los gobiernos a hacer cuanto puedan para prestar el máximo apoyo posible a la financiación y las operaciones del Sistema de Financiación.

*119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985*

40/195. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/248 de 21 de diciembre de 1982, 38/160 de 19 de diciembre de 1983 y 39/215 de 18 de diciembre de 1984, en las que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviese la cooperación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional e instó a que se intensificaran los contactos a fin de acelerar el logro de los objetivos de la Declaración de Lusaka de 1° de abril de 1980, por la que fue establecida la Conferencia⁶⁶,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional⁶⁷,

Tomando nota de los considerables progresos alcanzados por la Conferencia en la formulación de programas de desarrollo concretos y de que la mayoría de ellos se encuentran en la etapa de ejecución,

Reconociendo que la ejecución satisfactoria de esos programas sólo será posible si la Conferencia tiene recursos adecuados a su disposición,

Profundamente preocupada por el empeoramiento de la situación de la economía y la seguridad en el África meridional y por el ambiente particularmente difícil para la cooperación regional creado por los actos de desestabilización cometidos por Sudáfrica,

Convencida de que la mayor autosuficiencia de los Estados miembros de la Conferencia contribuiría a la lucha contra la política del *apartheid* de Sudáfrica,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados por algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la formulación y ejecución de programas de cooperación con la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional, en el que se exponen los progresos alcanzados en el cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Encomia* a los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que han establecido contactos con la Conferencia y le han prestado asistencia concreta;

⁶⁶ Véase A/38/493, anexo I.

⁶⁷ A/40/579.